Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

INFORME DE ACTIVIDADES

FO-AB-19
2016-05-10
V.03

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 1450 de 2026-06-26 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

Yopal, 24 de Septiembre del 2026.

Sr(a)
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAS-OAJ-MC-0032-2026 1450 de 2026-06-26.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 02/07/2026 hasta 31/07/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2026-07-02

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2027-01-01

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2027-01-01

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $31.328.643,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $31.328.643,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 31/07/2026, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1450 presenta una ejecución del 24.04% contra una programada del 100%.

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 1450 de 2026-06-26 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$31.328.643,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$31.328.643,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$7.531.989,00	$0,00	$7.531.989,00
POR EJECUTAR	$23.796.654,00		
TOTAL	$31.328.643,00	$0,00	$7.531.989,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 1: $7.531.989,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1) Entregar los elementos contratados en las cantidades contratadas de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas. 2) Garantizar el personal requerido en el anexo técnico, cumpliendo con los perfiles y experiencia. 3) Realizar los cambios de los elementos dentro de los cinco (5) primeros días, contados desde el día siguiente al requerimiento realizado por el supervisor. 4) Mantener el personal requerido durante la ejecución del contrato sin que se vea afectada la operación del inmueble y realizar los cambios de personal cuando lo requiera el supervisor del contrato. 5) Hacer el ingreso de los elementos adquiridos a través del presente proceso, al Almacén Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos de almacén Departamental de fecha 09 de diciembre de 2024, garantizando las condiciones de embalaje y transporte acordes a los requerimientos técnicos de los insumos a suministrar; haciendo los cambios respectivos, en caso de que los elementos presenten algún tipo de daño, conservando las características inicialmente pactadas, (fechas de vencimiento vencidas, defectos de empaque o embalaje), garantizando que para el caso de los elementos perecederos la fecha de vencimiento no sea menor a seis (6) meses, de la fecha de entrega de los productos al almacén Departamental. 6) Realizar la entrega de los elementos y prestación de los servicios generales en la dirección física Carrera 64 No. 94A – 09 en el barrio Los Andes en la ciudad de Bogotá. 7). En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá implementar durante la ejecución del contrato al menos una (1) de las siguientes medidas: i) priorizar la subcontratación de personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando haya lugar a subcontratación; o ii) priorizar la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor del contrato con los soportes correspondientes durante la ejecución contractual.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
ITEM 1 Se realizó entrega de los elementos en las cantidades contratadas de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas, así: El día 10 de julio se realizó entrega de los bienes de aseo para la operación del inmueble recibido en comodato en la ciudad de Bogotá Carrera 64 No. 94A – 09 en el Barrio Los Andes, bajo las siguientes especificaciones técnicas: ITEM BIEN O SERVICIO DESCRIPCION UNIDAD DE MEDIDA CANT 1 Jabón Detergente Jabón Detergente en polvo granulado con blanqueador alcalino con fragancia. Con un PH 1% 12.0+-0.5 alta solubilidad, con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad presentación en empaque polietileno de 1.000 gr Bolsa 35 2 Jabón Lavaplatos Jabón lavaplatos crema presentación en recipiente plástico por 850 gr. Productos de limpieza y desinfección para lavaplatos biodegradables con glicerina para el cuidado de las manos, de limpieza profunda al 100% arranca grasa, con agentes tensoactivos	38.32	1

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 1450 de 2026-06-26 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15% Und 20 3 Esponja Esponja lavaloza elaborada en maga doble uso (Material de esponjilla blanda y abrasiva) de 7cm ancho x 10 cm largo. Presentación en empaque polipropileno. Und 35 4 Papel Higiénico Rollo de papel higiénico con longitud mínima de 250 mts y doble hoja de color natural sin fragancia Und 50 5 Alcohol Antiséptico Alcohol antiséptico de uso externo presentación envase por 3785 ml solución acuosa del alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% Und 50 7 Toalla para manos Toalla para manos, rollo con longitud mínima de 250 metros, hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho. Hoja color natural Rollo 6 LOGRO: Entregar parcialmente los elementos en las cantidades de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas en un porcentaje del 38,32% contra una programada del 100% contratado. EVIDENCIA: 1.1 ACTA RESUMEN SALIDA DE ALMACEN DE 16072026 1.2 FO-RF-02 SALIDA DE BIENES DE ALMACEN 2026206		
En cumplimiento de la actividad el personal requerido en el anexo técnico, cumpliendo con los perfiles y experiencia para garantizar la operación del inmueble ubicado en la carrera 64 No. 94A – 09 en el Barrio Los Andes de la ciudad de Bogotá, bajo las siguientes especificaciones técnicas: Se realizo la vinculación del personal idóneo KATERINE CABEZAS GAITAN identificada con CC Nro. 1.116.992.936 mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA ligado a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL", quien cumple con el perfil establecido demostrando ser BACHILLER ACADEMICO del Colegio INEM Francisco De Paula Santander, experiencia de 11 meses en labores de servicios generales en la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS UNIVERSAL E.U. y al momento de su vinculación de realizo examen de uñas y frotis de garganta expedido por un laboratorio clínico en el que se evidencia que es APTA para manipulación de alimentos y se dio cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad social mediante la siguiente planilla: PLANILLA FECHA DE PAGO VALOR PAGADO PERIODO SALUD PERIODO PENSIÓN 93842935 30/07/2026 $394.900 08/2026 07/2026 LOGRO: Se garantiza el personal requerido en el anexo técnico para el desarrollo de las actividades necesarias para la prestación del servicio en la estrategia hogar mi Casanare en la ciudad de Bogotá. EVIDENCIA: 2.1 Hoja de vida de personal contratado 2.2 Planilla de seguridad social del personal contratado.	16.11	2
A la fecha del presente informe no ha sido necesario realizar los cambios de los elementos, ni requerimientos por la supervisión del contrato, con la disposición de resolver situaciones que ameriten esos cambios. LOGRO: N/A. EVIDENCIA: N/A	16.11	3
Para el cumplimiento de esta actividad y mantener el personal requerido durante la ejecución del contrato sin que se vea afectada la operación del inmueble, se logra mediante la disponibilidad de personal idóneo para desempeñar funciones de aseo, limpieza, desinfección y cafetería para los beneficiarios de la estrategia hogar mi Casanare en la ciudad de Bogotá, mediante rutinas de trabajo que se llevan a cabo en los horarios estipulados en armonía con la Ley 2101 de 2021: HORARIO DESDE EL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026 DIAS HORARIO ALMUERZO (1h) HORARIO HORAS LABORADAS LUNES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 MARTES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 MIERCOLES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 JUEVES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 VIERNES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 SABADO 7AM A 11AM - - 4 TOTAL HORAS LABORADAS: 44 A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2026 DIAS HORARIO ALMUERZO (1h) HORARIO HORAS LABORADAS LUNES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 MARTES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 MIERCOLES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 4PM 8 JUEVES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 3PM 7 VIERNES 7AM A 12PM 12PM A 1PM 1PM A 3PM 7 SABADO 7AM A 11AM - - 4 TOTAL HORAS LABORADAS: 42 Y frente a la obligación de realizar los cambios de personal cuando lo requiera el supervisor del contrato, es importante mencionar que la supervisión no ha requerido ajustes o sugerencias. LOGRO: N/A. EVIDENCIA: N/A	16.11	4
Al respecto del ingreso de los elementos adquiridos a través del presente proceso, se informa que se realizó y formalizo de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos de almacén Departamental el ingreso mediante el FO-RF-01 ENTRADA DE BIENES DE ALMACEN Nro. 2026044, garantizando las condiciones de embalaje y transporte acordes a los requerimientos técnicos de los insumos a suministrar, a la fecha no se presentan devoluciones o cambios por daño o fechas de vencimiento, la entrega para prestación del servicio de aseo y cafetería se realizó en la Bogotá , verificando las fechas de vencimiento, condiciones del empaque, garantizando que para el caso de los elementos perecederos como el café y el azúcar con fecha de vencimiento no sea menor	38.32	5

Informe Parcial de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 1450 de 2026-06-26 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

a siete (7) meses, de la fecha de entrega de los productos al almacén Departamental, registrado en el ACTA RESUMEN INGRESO PARCIAL DE ALMACEN, con registro fotográfico radicado, formalizado y aprobado por la supervisión y el almacén departamental. LOGRO: Ingreso parcial los elementos en las cantidades de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas en un porcentaje del 38,32% contra una programada del 100% contratado. EVIDENCIA: 5.1 ACTA RESUMEN INGRESO PARCIAL DE ALMACEN 5.2 FO-RF-01 ENTRADA DE BIENES DE ALMACEN 2026044 5.3 FE1109 -ZAC SAS -1450-GOBCAS-2026 -FACTURA INSUMOS PARCIAL 1		
Para el cumplimiento de esta actividad, se realizó la entrega de los elementos requeridos, conforme a lo descrito en los ítems 1 y 5 del presente informe parcial. Asimismo, frente a la prestación de los servicios generales en las instalaciones ubicadas en la Carrera 64 No. 94A–09, barrio Los Andes, ciudad de Bogotá, se han venido desarrollando las actividades de aseo y cafetería de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad, así: ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO: En el marco de la prestación del servicio de aseo, se han desarrollado actividades orientadas a garantizar la limpieza, higiene y adecuado mantenimiento de las diferentes áreas de las instalaciones. Entre estas se encuentran: • Limpieza de pasillos, salas de reunión, áreas de archivo y zonas de almacenamiento. • Limpieza y cuidado de sillas, muebles y mesas. • Limpieza de persianas, cortinas, ventanas, vidrios interiores y puertas. • Limpieza de paredes, barandas y escaleras. • Limpieza de cuadros y demás elementos decorativos. • Limpieza y vaciado de los contenedores de residuos. • Limpieza de terrazas, aceras y áreas de acceso. • Limpieza de fachadas y vidrios exteriores ubicados a una altura inferior a 1,5 metros. • Limpieza de escritorios y superficies de trabajo. • Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax y demás equipos destinados al uso administrativo, incluyendo sus componentes externos. • Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas, divisiones, pisos y papeleras. • Aplicación de ambientadores y productos destinados al control de malos olores, de acuerdo con los productos disponibles y solicitados por la Entidad para la prestación del servicio. • Limpieza general de las zonas de acceso y entrada a las instalaciones. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA: De igual manera, se han venido desarrollando las actividades correspondientes al servicio de cafetería, orientadas a garantizar la adecuada atención y disponibilidad de bebidas para el personal, de conformidad con los horarios y requerimientos establecidos por la Entidad. Dentro de las actividades ejecutadas se encuentran: • Preparación de bebidas calientes y frías. • Suministro y ofrecimiento de bebidas calientes y frías en los horarios establecidos por la Entidad. • Limpieza y desinfección permanente del área destinada al servicio de cafetería. • Limpieza, lavado y desinfección del menaje utilizado en la prestación del servicio. • Limpieza y mantenimiento de los equipos empleados en el servicio, tales como microondas, neveras, grecas, dispensadores y estufas. • Limpieza y desinfección de las instalaciones físicas correspondientes a las áreas de cafetería. De esta manera, las actividades desarrolladas permiten evidenciar la prestación continua de los servicios de aseo y cafetería, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, higiene, organización y atención en las instalaciones dispuestas para el desarrollo de la estrategia Hogar mi Casanare. LOGRO: Servicio de aseo y cafetería prestado en las instalaciones de hogar mi Casanare, ubicada en la Carrera 64 No. 94A–09, barrio Los Andes, ciudad de Bogotá. EVIDENCIA: 6.1 FE1136 -ZAC SAS -1450-GOBCAS-2026 PARCIAL 1 6.2 REGISTRO FOTOGRAFICO SERVICIOS GRLES PARCIAL 1	16.11	6

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
Supervisor(a)

V.°B.°:

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

INFORME DE ACTIVIDADES
FO-AB-19
10-05-2016
V. 03

Yopal, 18 de septiembre de 2026

Doctor(a)
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
Supervisora
Ciudad.

Ref.: Informe de actividades No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. No. CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026 de: 26/06/2026

Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios de la referencia, relacionó a continuación las actividades realizadas desde: 02/07/2026, hasta el 31/07/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) meses
3. FECHA DE INICIO:	02/07/2026
4. FECHA DE TERMINACIÓN	01/02/2027
5. SUSPENSIONES	No Aplica
6. PRORROGAS	No Aplica
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	No Aplica
8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$31.328.643,00
9. ADICIONES:	$0,00
10.VALOR DEFINITIVO CONTRATO:	$31.328.643,00

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 31/07/2026 el Contrato de Prestación de Servicios. No CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026 presenta una ejecución del **24.04%** contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$31.328.643,00
VALOR DE ANTICIPO(S)	$ 0,00
VALOR EJECUTADO	$ 7.531.989,00
SALDO POR FACTURAR	$ 23.796.654,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 7.531.989,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$ 0,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 7.531.989,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0,00

D. ACTIVIDADES:

1. Entregar los elementos contratados en las cantidades contratadas de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas.
2. Garantizar el personal requerido en el anexo técnico, cumpliendo con los perfiles y experiencia.
3. Realizar los cambios de los elementos dentro de los cinco (5) primeros días, contados desde el día siguiente al requerimiento realizado por el supervisor.
4. Mantener el personal requerido durante la ejecución del contrato sin que se vea afectada la operación del inmueble y realizar los cambios de personal cuando lo requiera el supervisor del contrato.
5. Hacer el ingreso de los elementos adquiridos a través del presente proceso, al Almacén Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos de almacén Departamental de fecha 09 de diciembre de 2024, garantizando las condiciones de embalaje y transporte acordes a los requerimientos técnicos de los insumos a suministrar; haciendo los cambios respectivos, en caso de que los elementos presenten algún tipo de daño, conservando las características inicialmente pactadas, (fechas de vencimiento vencidas, defectos de empaque o embalaje), garantizando que para el caso de los elementos perecederos la fecha de vencimiento no sea menor a siete (7) meses, de la fecha de entrega de los productos al almacén Departamental.
6. Realizar la entrega de los elementos y prestación de los servicios generales en la dirección física Carrera 64 No. 94A – 09 en el barrio Los Andes en la ciudad de Bogotá.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

ÍTEM 1	PORCENTAJE 38,32%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 1

Se realizó entrega de los elementos en las cantidades contratadas de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas, así:

El día 10 de julio se realizó entrega de los bienes de aseo para la operación del inmueble recibido en comodato en la ciudad de Bogotá Carrera 64 No. 94A – 09 en el Barrio Los Andes, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Jabón Detergente	Jabón Detergente en polvo granulado con blanqueador alcalino con fragancia. Con un PH 1% 12.0+-0.5 alta solubilidad, con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad presentación en empaque polietileno de 1.000 gr	Bolsa	35
2	Jabón Lavaplatos	Jabón lavaplatos crema presentación en recipiente plástico por 850 gr. Productos de limpieza y desinfección para lavaplatos biodegradables con glicerina para el cuidado de las manos, de limpieza profunda al 100% arranca grasa, con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%	Und	20
3	Esponja	Esponja lavaloza elaborada en maga doble uso (Material de esponjilla blanda y abrasiva) de 7cm ancho x 10 cm largo. Presentación en empaque polipropileno.	Und	35
4	Papel Higiénico	Rollo de papel higiénico con longitud mínima de 250 mts y doble hoja de color natural sin fragancia	Und	50
5	Alcohol Antiséptico	Alcohol antiséptico de uso externo presentación envase por 3785 ml solución acuosa del alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%	Und	50
7	Toalla para manos	Toalla para manos, rollo con longitud mínima de 250 metros, hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho. Hoja color natural	Rollo	6

LOGRO: Entregar parcialmente los elementos en las cantidades de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas en un porcentaje del 38,32% contra una programada del 100% contratado.

EVIDENCIA:

1.1 ACTA RESUMEN SALIDA DE ALMACEN DE 16072026
1.2 FO-RF-02 SALIDA DE BIENES DE ALMACEN 2026206

ÍTEM 2	PORCENTAJE 16,11%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 2

En cumplimiento de la actividad el personal requerido en el anexo técnico, cumpliendo con los perfiles y experiencia para garantizar la operación del inmueble ubicado en la carrera 64 No. 94A – 09 en el Barrio Los Andes de la ciudad de Bogotá, bajo las siguientes especificaciones técnicas: Se realizo la vinculación del personal idóneo KATERINE CABEZAS GAITAN identificada con CC Nro. 1.116.992.936 mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA ligado a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL", quien cumple con el perfil establecido demostrando ser BACHILLER ACADEMICO del Colegio INEM Francisco De Paula Santander, experiencia de 11 meses en labores de servicios generales en la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS UNIVERSAL E.U. y al momento de su vinculación de realizo examen de uñas y frotis de garganta expedido por un laboratorio clínico en el que se evidencia que es APTA para manipulación de alimentos y se dio cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad social mediante la siguiente planilla:

PLANILLA	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN
93842935	30/07/2026	$394.900	08/2026	07/2026

LOGRO: Se garantiza el personal requerido en el anexo técnico para el desarrollo de las actividades necesarias para la prestación del servicio en la estrategia hogar mi Casanare en la ciudad de Bogotá.

EVIDENCIA:
2.1 Hoja de vida de personal contratado
2.2 Planilla de seguridad social del personal contratado.

ÍTEM 3	PORCENTAJE 16,11%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 3

A la fecha del presente informe no ha sido necesario realizar los cambios de los elementos, ni requerimientos por la supervisión del contrato, con la disposición de resolver situaciones que ameriten esos cambios.

LOGRO: N/A.

EVIDENCIA: N/A

ÍTEM 4	PORCENTAJE 16,11%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 4

Para el cumplimiento de esta actividad y mantener el personal requerido durante la ejecución del contrato sin que se vea afectada la operación del inmueble, se logra mediante la disponibilidad de personal idóneo para desempeñar funciones de aseo, limpieza, desinfección y cafetería para los beneficiarios de la estrategia hogar mi Casanare en la ciudad de Bogotá, mediante rutinas de trabajo que se llevan a cabo en los horarios estipulados en armonía con la Ley 2101 de 2021:

HORARIO				
DESDE EL 02 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026				
DIAS	**HORARIO**	**ALMUERZO (1h)**	**HORARIO**	**HORAS LABORADAS**
LUNES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
MARTES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
MIERCOLES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
JUEVES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
VIERNES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
SABADO	7AM A 11AM	-	-	4
			TOTAL HORAS LABORADAS:	**44**

A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2026				
DIAS	**HORARIO**	**ALMUERZO (1h)**	**HORARIO**	**HORAS LABORADAS**
LUNES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
MARTES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
MIERCOLES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	1PM A 4PM	8
JUEVES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	**1PM A 3PM**	**7**
VIERNES	7AM A 12PM	12PM A 1PM	**1PM A 3PM**	**7**
SABADO	7AM A 11AM	-	-	4
			TOTAL HORAS LABORADAS:	**42**

Y frente a la obligación de realizar los cambios de personal cuando lo requiera el supervisor del contrato, es importante mencionar que la supervisión no ha requerido ajustes o sugerencias.

LOGRO: N/A.

EVIDENCIA: N/A

ÍTEM 5	PORCENTAJE 38,32%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 5

Al respecto del ingreso de los elementos adquiridos a través del presente proceso, se informa que se realizó y formalizo de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos de almacén Departamental el ingreso mediante el FO-RF-01 ENTRADA DE BIENES DE ALMACEN Nro. 2026044, garantizando las condiciones de embalaje y transporte acordes a los requerimientos técnicos de los insumos a suministrar, a la fecha no se presentan devoluciones o cambios por daño o fechas de vencimiento, la entrega para prestación del servicio de aseo y cafetería se realizó en la Bogotá , verificando las fechas de vencimiento, condiciones del empaque, garantizando que para el caso de los elementos perecederos como el café y el azúcar con fecha de vencimiento no sea menor a siete (7) meses, de la fecha de entrega de los productos al almacén Departamental, registrado en el ACTA RESUMEN INGRESO PARCIAL DE ALMACEN, con registro fotográfico radicado, formalizado y aprobado por la supervisión y el almacén departamental.

LOGRO: Ingreso parcial los elementos en las cantidades de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas requeridas en un porcentaje del 38,32% contra una programada del 100% contratado.

EVIDENCIA:
5.1 ACTA RESUMEN INGRESO PARCIAL DE ALMACEN
5.2 FO-RF-01 ENTRADA DE BIENES DE ALMACEN 2026044
5.3 FE1109 -ZAC SAS -1450-GOBCAS-2026 -FACTURA INSUMOS PARCIAL 1

ÍTEM 6	PORCENTAJE 16,11%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 6

Para el cumplimiento de esta actividad, se realizó la entrega de los elementos requeridos, conforme a lo descrito en los ítems 1 y 5 del presente informe parcial. Asimismo, frente a la prestación de los servicios generales en las instalaciones ubicadas en la Carrera 64 No. 94A–09, barrio Los Andes, ciudad de Bogotá, se han venido desarrollando las actividades de aseo y cafetería de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad, así:

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO: En el marco de la prestación del servicio de aseo, se han desarrollado actividades orientadas a garantizar la limpieza, higiene y adecuado mantenimiento de las diferentes áreas de las instalaciones. Entre estas se encuentran:

- Limpieza de pasillos, salas de reunión, áreas de archivo y zonas de almacenamiento.
- Limpieza y cuidado de sillas, muebles y mesas.
- Limpieza de persianas, cortinas, ventanas, vidrios interiores y puertas.
- Limpieza de paredes, barandas y escaleras.
- Limpieza de cuadros y demás elementos decorativos.
- Limpieza y vaciado de los contenedores de residuos.
- Limpieza de terrazas, aceras y áreas de acceso.
- Limpieza de fachadas y vidrios exteriores ubicados a una altura inferior a 1,5 metros.
- Limpieza de escritorios y superficies de trabajo.
- Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax y demás equipos destinados al uso administrativo, incluyendo sus componentes externos.
- Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas, divisiones, pisos y papeleras.
- Aplicación de ambientadores y productos destinados al control de malos olores, de acuerdo con los productos disponibles y solicitados por la Entidad para la prestación del servicio.
- Limpieza general de las zonas de acceso y entrada a las instalaciones.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA: De igual manera, se han venido desarrollando las actividades correspondientes al servicio de cafetería, orientadas a garantizar la adecuada atención y disponibilidad de bebidas para el personal, de conformidad con los horarios y requerimientos establecidos por la Entidad.

Dentro de las actividades ejecutadas se encuentran:

- Preparación de bebidas calientes y frías.
- Suministro y ofrecimiento de bebidas calientes y frías en los horarios establecidos por la Entidad.
- Limpieza y desinfección permanente del área destinada al servicio de cafetería.
- Limpieza, lavado y desinfección del menaje utilizado en la prestación del servicio.
- Limpieza y mantenimiento de los equipos empleados en el servicio, tales como microondas, neveras, grecas, dispensadores y estufas.
- Limpieza y desinfección de las instalaciones físicas correspondientes a las áreas de cafetería.

De esta manera, las actividades desarrolladas permiten evidenciar la prestación continua de los servicios de aseo y cafetería, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, higiene, organización y atención en las instalaciones dispuestas para el desarrollo de la estrategia Hogar mi Casanare.

LOGRO: Servicio de aseo y cafetería prestado en las instalaciones de hogar mi Casanare, ubicada en la Carrera 64 No. 94A–09, barrio Los Andes, ciudad de Bogotá.

EVIDENCIA:
6.1 FE1136 -ZAC SAS -1450-GOBCAS-2026 PARCIAL 1
6.2 REGISTRO FOTOGRAFICO SERVICIOS GRLES PARCIAL 1

F. OBSERVACIONES: N/A

Atentamente,

ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S
R/L ZANIR ALFONSO CURREA ROBLEDO
Contratista

CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente Informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
Supervisor

Revisó: Miguel Hernando Peroza Garrido
Profesional de apoyo a la supervisión contratado

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	Salida de elementos del contrato 1450-2026 SALIDA:2026206
LUGAR:	ALMACEN DEPARTAMENTAL **FECHA: 16-07-2026**
OBJETIVO:	**Verificar las cantidades y características de los elementos según memorando de la Dirección Técnica de Inclusión y Desarrollo**

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Verificación

DESARROLLO:

SE VERIFICA LA SALIDA SEGUN MEMORANDO DE LA DIRECCION TECNICA DE INCLUSION Y DESARROLLO DEL CONTRATO Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026. CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACION DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL. LOS ELEMENTOS SON ENTREGADOS A LA SECRETARIA DE INCLUSION DESARROLLO SOCIAL Y MUJER ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jabón Detergente: En polvo granulado con blanqueador alcalino con fragancia. Con un PH 1% 12.0+- 0.5 alta solubilidad, con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegrabilidad presentación en empaque polietileno de 1.000 gr	Bolsa	35
2	Jabón lavaplatos crema presentación en recipiente plástico por 850 gr. Productos de limpieza y desinfección para lavaplatos biodegradables con glicerina para el cuidado de las manos, de limpieza profunda al 100% arranca grasa, con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%	Unidad	20
3	Esponja lavaloza elaborada en maga doble uso (Material de esponjilla blanda y abrasiva) de 7cm ancho x 10 cm largo. Presentación en empaque polipropileno.	Unidad	35
4	Rollo de papel higiénico con longitud mínima de 250 mts y doble hoja de color natural y sin fragancia.	Unidad	50
5	Alcohol antiséptico de uso externo presentación envase por 3785 ml solución acuosa del alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%.	Unidad	50
6	Limpión de cocina elaborado en tela de toalla fileteada, largo 45 cm X 45 cm de ancho. Uso doméstico, color blanco.	Unidad	50
7	Toalla para manos, rollo con longitud mínima de 250 metros, hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho. Hoja color natural.	Rollo	6

8	Café 100% tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente al a humedad y al oxígeno. Bolsa por 500 gr. composición 100% café	Libra	20

OBERVACIONES:

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
Adriana Alfonso Saenz	Sec. mujer	desarrollosocial@casanare.gov.co	
Zanir Alfonso Correa R.	R/L ZAC SAS.	opzacsas@gmail.com	
Jorge Gerardo Giraldo	Almacén		

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

SALIDA DE BIENES DE ALMACÉN

FO-RF-02
2013-11-29
V.03

Generado por: GOBCAS\GEAL-DHP-21846:john.ortiz:172.17.1.254/SACTI2 Fecha : JUL-27-2026 16:36 Reporte : RSAL

Documento : 203 SALIDA DE ALMACEN **No.** 2026206 **Fecha** : 16-07-2026 **División** SC16 ALMACEN
Dto. Soporte : CTO 1450-26 **Tercero** : 892099216 GOBERNACION DE CASANARE
Docu_Fuente : 0 **Centro de Costo** : : 01
Bodega Fuente : F10 ALMACEN BIENES EN DEPOSIT **Bodega Destino** : SC11
Persona Fuente : SALMA1 ALMACEN PERSONA VIRTUAL **Persona Destino** : 10324392 ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ

IT	Articulo	Descripcion	Cant.	Unid.	Conc.	Valor Unitario	Valor Total
1	111010110106	Café 100% tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente al a humedad y al oxígeno. Bolsa por 500 gr. composición 100% café	20	LB	02	38,046.00	760,920.00
2	111030110514	Jabón Detergente: En polvo granulado con blanqueador alcalino con fragancia. Con un PH 1% 12.0+- 0.5 alta solubilidad, con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegrabilidad presentación en empaque polietileno de 1.000 gr	35	BOL	02	8,952.00	313,320.00
3	111030110515	Jabón lavaplatos crema presentación en recipiente plástico por 850 gr. Productos de limpieza y desinfección para lavaplatos biodegradables con glicerina para el cuidado de las manos, de limpieza profunda al 100% arranca grasa, con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%	20	UN	02	8,952.00	179,040.00
4	111030110516	Esponja lavaloza elaborada en maga doble uso (Material de esponjilla blanda y abrasiva) de 7cm ancho x 10 cm largo. Presentación en empaque polipropileno.	35	UN	02	1,119.00	39,165.00
5	111030110517	Rollo de papel higiénico con longitud mínima de 250 mts y doble hoja de color natural y sin fragancia.	50	UN	02	11,190.00	559,500.00
6	111030110518	Alcohol antiséptico de uso externo presentación envase por 3785 ml solución acuosa del alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%.	50	UN	02	35,808.00	1,790,400.00
7	111030110519	Limpión de cocina elaborado en tela de toalla fileteada, largo 45 cm X 45 cm de ancho. Uso doméstico, color blanco.	50	UN	02	6,714.00	335,700.00
8	111030110520	Toalla para manos, rollo con longitud mínima de 250 metros, hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho. Hoja color natural.	6	ROL	02	51,474.00	308,844.00

Total: 4,286,889.00

Cantidad Reg. : 8

Cuenta	Descripcion	Debito	Credito
163590002	Materiales y suministros		4,286,889.00
511114001	Materiales y Suministros	760,920.00	
511149001	Servicios Aseo, Cafeteria y Restaurante	3,525,969.00	
		4,286,889.00	4,286,889.00

SALIDA DE BIENES DE ALMACÉN

FO-RF-02
2013-11-29
V.03

Generado por : GOBCAS\GEAL-DHP-21846:john.ortiz:172.17.1.254/SACTI2 Fecha : JUL-27-2026 16:36 Reporte : RSAL

Documento : 203 SALIDA DE ALMACEN **No.** **2026206** **Fecha :** 16-07-2026 **División** SC16 ALMACEN

OBSERVACIONES : SE REGISTRA SALIDA SEGUN MEMORANDO DE LA DIRECCION TECNICA DE INCLUSION Y DESARROLLO DEL CONTRATO Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026. CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACION DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL. LOS ELEMENTOS SON ENTREGADOS A LA SECRETARIA DE INCLUSION DESARROLLO SOCIAL Y MUJER ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ

ENTREGADO
JORGE ANTONIO GIRALDO GIRALDO
ALMACENISTA GENERAL

RECIBIDO
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
GOBERNACION DE CASANARE

ELABORADO POR: SACTI2

HOJA DE VIDA



KATERINE CABEZAS GAITAN

C.C. N° 1.116.992.936

INFORMACIÓN PERSONAL

LUGAR DE NACIMIENTO:	Cumaribo Vichada
FECHA DE NACIMIENTO:	21 de marzo del 1.996
ESTADO CIVIL:	Unión Libre
E MAIL:	katerinecabezas1996@gmail.com
CELULAR:	3143375823
DOMICILIO:	carrera 107 Nº 76-89 Garces Navas Btà.

PERFIL LABORAL

Poseo excelentes relaciones humanas e interpersonales, gran sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad y el deseo de brindar lo mejor de mí en el cargo asignado.

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS: Colegio INEM Francisco De Paula Santander
Bachiller Academico
6 de Diciembre Año 2015

REFERENCIA LABORAL

JEFE : **LAURA MORENO VERA**

CARGO: Servicios Varios

TIEMPO: 2 meses

TELEFONO: 321 2872469

EMPRESA: **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS UNIVERSAL E.U.**

CARGO: Servicios Generales

TIEMPO: 11 Meses

TELEFONO: 311 8149219

REFERENCIAS PERSONALES

SANDRA MILENA CABEZAS
Aseadora
Teléfono: 322 8896202

DIANA CORREDOR ORREGO
Empleada de panadería
Teléfono: 312 5707723

KATERINE CABEZAS GAITAN
C.C. N° 1,116,992,936 de Sabana larga
CELULAR: 313 3718902

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.116.992.936

CABEZAS GAITAN

APELLIDOS

KATERINE

NOMBRES

Katerine cabezas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1996

CUMARIBO
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.41 ESTATURA

A+ G.S. RH

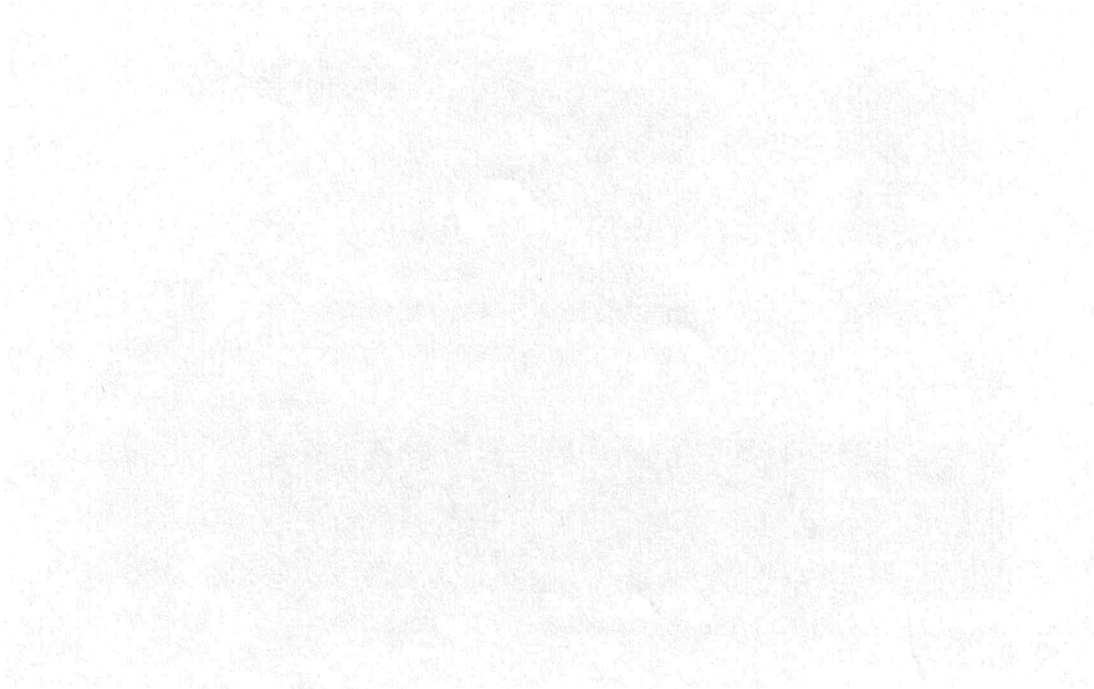
F SEXO

30-JUL-2014 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4688000-00980428-F-1116992936-20180219 0059571673A 1 50233193



257

La República de Colombia

y en su nombre

Inem

Francisco de Paula Santander

Jornada Diurna

Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Según Resolución No. 080218 del 06 de Agosto de 2003

Confiere a:

Katerine Cabezas Gaitán

Identificado (a) D.I. No. 1.116.992.936 de Sabana Larga (Casanare).

El Título de

Bachiller Académico

(Con Énfasis en Metal Mecánica)

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, que lo habilita plenamente para ingresar al Servicio Especial de Educación Laboral, según los planes y programas vigentes de Bogotá D.C. y La Presidencia de La República.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER INEM

Rectoría

Secretaría

Anotado al folio 21 del libro de Registro número 08

Dado en Bogotá D.C. a 06 de Diciembre de 2015.

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 06 de mayo de 1994
Expedido por el Ministerio de Educación Nacional

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS UNIVERSAL E.U.

EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS UNIVERSAL E.U

CERTIFICA

Que la señora **KATERINE CABEZAS GAITAN** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.992.936 de Sabanalarga (Casanare) trabajó para nuestra empresa como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, desde el 06 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025.

En constancia se firma en Facatativá a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) a solicitud del interesado.

Atentamente,

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
UNIVERSAL E.U.
NIT: 830.070.008-9

ÁREA DE TALENTO HUMANO

UNIDAD MÉDICA BOSA NOVA IPS SAS
NIT: 901.458.228-7 - CÓDIGO DE HABILITACIÓN S.D.S: 1100137378-01
LIC. SALUD OCUPACIONAL: RESOLUCIÓN 9702 DEL 02/07/2021
Dir: Calle 62 Sur 87 B 22 - Bosa Nova - Tropezón - Bogotá D.C.
Cel: 310 280 2760 - 321 204 9303
Email: unidadmedicabosanova@gmail.com - Web: ipsbosanova.com

Código de Seguridad
G895M33S14281



DATOS PERSONALES — Orden de Servicio Nº: 142817

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) — Fecha y Hora: sábado, 4 de julio de 2026 12:51:28 p.m.

Nombres y Apellidos: CABEZAS GAITAN KATERINE — CC: 1116992936 Género: FEMENINO

F. Nacimiento: 24/03/1996 Edad: 30 AÑOS 3 MESES 13 DÍAS Entidad: ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S - NIT:901008546-4

CERTIFICADO MÉDICO ALIMENTOS

EL MÉDICO FIRMANTE CERTIFICA que la persona en mención se practicó examen físico y de laboratorio, de acuerdo al **decreto 3075/97 y la resolución 2674/13**, y es **APTO** para **MANIPULAR ALIMENTOS**

CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

ANÁLISIS	VALORES DE REFERENCIA
COPROLÓGICO	NEGATIVO PARA PARÁSITOS INTESTINALES
FROTIS DE GARGANTA	FLORA FARINGEA BACTERIANA MIXTA NORMAL
KOH DE UÑAS	NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICÓTICAS
SEROLOGÍA PRUEBA TREMOPONEMMICA	NO PROCESADA
EXAMEN MÉDICO	NORMAL - APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS

VALIDEZ UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

Dra. Julieth A. Garay U
MEDICO GENERAL FUCS
RM/CC 1033765179

Julieth Garay.
CC: 1033765179.
Julieth Garay

MICROBIOLOGÍA

Powered by CamScanner

UNIDAD MÉDICA BOSA NOVA IPS SAS
NIT: 901.458.228-7 - CÓDIGO DE HABILITACIÓN S.D.S: 1100137378-01
HC. SALUD OCUPACIONAL: RESOLUCIÓN 9702 DEL 02/07/2021
Calle 62 Sur 07 B 22 - Bosa Nova - Tropezón - Bogotá D.C.
Cel: 310 280 2760 - 321 204 9303
Email: unidadmedicabosanova@gmail.com - Web: ipsbosanova.com
Bosa Nova IPS

Código de Seguridad
G895M33S14281



DATOS PERSONALES

Orden de Servicio N°: 142817

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Fecha y Hora: sábado, 4 de julio de 2026 12:51:26 p.m.

Nombres y Apellidos: CABEZAS GAITAN KATERINE CC: 1116992936 Género: FEMENINO

F. Nacimiento: 24/03/1996 Edad: 30 AÑOS 3 MESES 13 DÍAS Entidad: ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S - NIT:901008546-4

FROTIS DE GARGANTA

FROTIS DE GARGANTA:

GRAM: FLORA FARÍNGEA BACTERIANA MIXTA NORMAL
PMN ESCASOS

Nicolas Garay Urbina
CC: 1033800271
Bacteriologo(a) RP: 1033800271

KOH - EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS

KOH DIRECTO DE UÑAS:

NEGATIVO PARA ESTRUCTURAS MICOTICAS

Nicolas Garay Urbina
CC: 1033800271
Bacteriologo(a) RP: 1033800271

MICROSCOPIA

COPROLOGICO

COPROLÓGICO

COLOR:	PARDA	MICROSCÓPICO
CONSISTENCIA:	BLANDA	
SANGRE:	NEGATIVO	
ALMIDONES:		NEGATIVO PARA PARÁSITOS INTESTINALES
GRASAS:		
RESTOS VEGETALES:	XX	
FIBRAS MUSCULARES:	X	

Nicolas Garay Urbina
CC: 1033800271
Bacteriologo(a) RP: 1033800271

Nicolas Garay Urbina
Bacteriólogo y Lab. Clínico
U.C.M.C cc 1033800271

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

EMPLEADOR-CT	
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
NIT:	901008546-4
DIRECCIÓN:	CALLE 19 NRO. 39 A-09 BARRIO CAMOA, VILLAVICENCIO (META)
TELEFONO:	3506722348
CORREO ELECTRONICO:	opzacsas@gmail.com
EMPLEADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	KATERINE CABEZAS GAITAN
IDENTIFICACION:	1.116.992.936
FECHA DE NACIMIENTO:	24 DE MARZO DE 1996
NACIONALIDAD:	COLOMBIANA
DIRECCION:	CARRERA 107 Nº 76-89 GARCES NAVAS
TELEFONOS:	314 3375823
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA TIEMPO COMPLETO
ESPECIFICACIONES	
FECHA INICIO:	2026-07-02
SALARIO:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO M/CTE ($ 1.750.905,00)
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
DURACION:	POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS LABORES:	BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C.

Entre el EMPLEADOR y el EMPLEADO, de las condiciones ya dichas e identificado como se indica bajo nuestras firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá además de las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas que a continuación se pactan:

PRIMERA.- OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR en desarrollo de lo cual éste último se obliga: a) Poner al servicio del EMPLEADOR en forma personal y exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones y actividades propias del oficio o actividad para el cual ha sido contratado y en las labores anexas y complementarias a los mismos, de conformidad con las órdenes e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta el EMPLEADOR o sus representantes para el cumplimiento del contrato **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL."** b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales ni de ninguna otra naturaleza a otros EMPLEADORES, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio o actividad, durante la vigencia de este contrato; c) Guardar reserva absoluta sobre la información, documentos físicos y/o electrónicos, hechos, y en general sobre todos los asuntos de que tenga conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; d) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T. y las demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; e) Utilizar de manera permanente en las jornadas laborales, los elementos de seguridad, dotación con los diseños, colores distintivos y demás especificaciones entregadas por el EMPLEADOR, debiéndolas conservar en buen estado y a usarlos durante toda la vigencia de la relación laboral; f) Asistir y participar en los eventos de capacitación y entrenamiento que sean programados por el EMPLEADOR dentro o fuera de sus instalaciones, y los demás que a él le correspondan, con el fin de afianzar sus conocimientos y habilidades para aplicarlos en el desarrollo de sus funciones e igualmente; g) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; h) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; i) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; j) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; k) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor; l) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa; m) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia; n) Abstenerse de comunicar o divulgar con terceros, salvo autorización expresa y escrita DEL EMPLEADOR las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre el manejo de las cosas que son de naturaleza reservada y sobre las informaciones y las bases de datos de los diferentes programas de la empresa, así como registros contables, estudios de mercado, estudios de cualquier otra naturaleza, bases de clientes, demás documentos, minutas, procedimientos y tecnología utilizada por EL EMPLEADOR. Igualmente, EL TRABAJADOR se obliga a no acceder a las bases de datos de los diferentes

programas de la empresa que no le hayan sido asignados. Únicamente podrá acceder a la base de datos que le ha sido asignada cuando se presenten problemas que requieran solución inmediata o cuando en razón de su cargo deba realizar modificaciones a los programas, pero en ambos eventos EL TRABAJADOR deberá obtener autorización previa y escrita del EMPLEADOR para el acceso a cualquiera de los programas, pero siempre custodiando el carácter reservado y confidencial de la información. Revelar información técnica, científica, comercial, contable o de cualquier otra naturaleza que tenga carácter reservado, o el uso indebido de tal información, o el acceso a la base de datos en circunstancias no contempladas en el presente documento, constituye una falta grave y las partes convienen que constituye una justa causa de despido. Por tal razón el trabajador se obliga a mantener la confidencialidad sobre todos los aspectos antes descritos aún después de terminado su contrato de trabajo, cualquiera sea la causa de terminación del contrato de trabajo, pues todo lo relacionado con estudios, registros contables, bases de clientes y demás documentos, procedimientos y tecnología utilizada por EL EMPLEADOR están protegidos por las normas sobre derechos de autor y la violación de tales derechos de autor de acuerdo con el Título VIII, Capítulo Único del Código Penal, artículos 270 a 272, están tipificadas como delitos que generan penas de prisión y multas, además de la responsabilidad pecuniaria de naturaleza civil. o) Avisar oportunamente y por escrito a EL EMPLEADOR todo cambio de dirección de su residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección registrada en su hoja de vida. p) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a los que el empleador le asigne o encomiende. r) Cuidar con esmero las máquinas, herramientas, utensilios, dotación, e instalaciones y demás bienes del empleador, y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propiedad, por tal razón, el trabajador es responsable de los bienes que con ocasión del trabajo están sometidos a su cuidado, guarda y custodia. s) Acatar los reglamentos del empleador. t) Aceptar los traslados de lugar de trabajo o cambio de funciones que disponga el empleador, siempre que no exceda su capacidad normal de trabajo, cuadro de competencias o causen males a la Empresa u) Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo; v) A Cumplir con las obligaciones previstas en el manual de funciones; w) Ser respetuoso en el manejo de sus relaciones interpersonales, manejándolas en forma correcta acorde a las normas de buen trato, comunicación asertiva, cooperación, trabajo en equipo y buena fe; y) Informar por escrito al Empleador todas aquellas cosas que conozca bien por sus conocimientos específicos o bien porque tuvo acceso a ellos por el desarrollo normal de su labor o en cualquier otra circunstancia y que formen parte del interés legítimo del empleador amén de la prevención de daños y perjuicios; z) Cumplir con las demás obligaciones legales, reglamentarias o que le señale el empleador mediante circulares, memorandos o llamados de atención. a1) Realizar por su cuenta todos los cursos o capacitaciones que requiera según la Ley para la habilitación profesional de sus servicios. b1) Acatar estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores; c1) Cumplir la jornada de trabajo y atender las normas disciplinarías de horario y descansos; d1) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por EL EMPLEADOR; e1). Resaltar con su comportamiento, la imagen de EL EMPLEADOR de tal manera que se constituya en ejemplo del personal que dirige y proyecta los propósitos y objetivos de la organización; f1) Asistir puntualmente a la totalidad de capacitaciones, evaluación de conocimientos, conferencias y demás actividades programadas por EL EMPLEADOR; g1) Guardar conducta intachable en sus relaciones sociales y comerciales, actuando con ética profesional en sus decisiones. h1) Sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas obligaciones que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con su profesión y de carácter sanitario vigente en la actualidad o que se expidan en el futuro, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, EL TRABAJADOR garantiza la eficiente prestación de los servicios a todos los pacientes que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos, prestación que cubre los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que comprometa una actividad por parte suya dentro de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia diseñados por EL EMPLEADOR. i1) Llevar los registros diarios, y mantener informes estadísticos de atenciones y procedimientos practicados, cuando a ello haya lugar. j1) Cumplir con las exigencias legales y éticas. k1) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. l1) Informar en forma oportuna al EL EMPLEADOR todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios. m) Cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e instrucciones que expida la entidad. n1) No incorporar, grabar, bajar de Internet, y en general utilizar de cualquier forma, software pirata o no autorizado y legalizado por EL EMPLEADOR, en los equipos de cómputo que tenga a su cargo. o1) Las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales, así como las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: La renuencia o negativa de EL TRABAJADOR a juicio de EL EMPLEADOR a cumplir cualquiera de estas obligaciones contractuales se considerará como FALTA GRAVE y por lo tanto se tendrá como justa causa POR PARTE DEL EMPLEADOR para dar por terminado UNILATERALMENTE el presente contrato sin previo aviso.

SEGUNDA.- DURACIÓN: El término de duración del contrato se celebra por el tiempo que dure la obra o la labor por la cual fue contratado EL TRABAJADOR de acuerdo a las condiciones que se señalan al inicio del presente contrato.

TERCERA.- PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será hasta dos meses. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar unilateralmente el contrato, por cualquier causa, sin necesidad de tener que expresar las razones de su decisión. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 7° de la ley 50 de 1.990 que modifica el artículo 78 del C.S.T.

CUARTA.- SALARIO MAS AUXILIO DE TRANSPORTE: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como remuneración mensual, un salario ordinario al equivalente al señalado en la parte superior, pagadero en las oportunidades también señaladas. Las partes acuerdan que dentro de la suma anteriormente mencionada se encuentra incluido el valor de los descansos obligatorios de que trata el título VII, capítulos I y II del C.S.T, así como también se encuentra incluida la remuneración de todas las actividades en general desarrolladas por el TRABAJADOR. PARÁGRAFO PRIMERO: CLAUSULA DE EXCLUSIÓN SALARIAL.- Las partes acuerdan que en todos los eventos en que se le reconozcan al trabajador beneficios o auxilios habituales u ocasionales, diferentes al salario, tales como, auxilio de alimentación, habitación o vivienda, transporte adicional al legal, vestuario distinto a la dotación, pago de quinquenios o decenios o en especie o a cualquier título y bajo cualquier otra denominación, tales reconocimientos o beneficios se considerarán como no constitutivos de salario y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la

ley 344/96, por tal razón las sumas que eventualmente reconozca EL EMPLEADOR al TRABAJADOR, durante la vigencia del contrato de trabajo, por concepto de auxilios extralegales de transporte, alimentación, refrigerios de trabajo etc., las partes expresamente convienen que no serán constitutivos de salario para efectos legales, prestaciones, vacaciones e indemnizaciones ya que no se otorgan como contraprestación directa del servicio, ni para beneficio personal del trabajador, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones de conformidad con la ley 789 del 2002, los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1.996, por tal razón EL EMPLEADOR se reserva el derecho de variar de forma unilateral las condiciones señaladas en esta cláusula, sin que esto constituya desmejoramiento alguno en las condiciones de EL TRABAJADOR por tratarse de un beneficio otorgado de manera libre y voluntario por EL EMPLEADOR y en tal sentido podrá suprimirlos en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, sin menoscabo de sus condiciones laborales, para la cesación de este beneficio AL EMPLEADOR le bastará con el aviso a EL TRABAJADOR con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a su efectividad. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR Y/O PAGADOR para que le descuente de sus ingresos salariales, beneficios no salariales, vacaciones, prestaciones sociales y en general de toda acreencia laboral a que tenga derecho, aquellas sumas laborales, cualquiera, que por error le haya reconocido el EMPLEADOR al TRABAJADOR. Igualmente autoriza para que se le descuente en caso de terminación del contrato de trabajo, de su liquidación definitiva, el mayor valor pagado por concepto de salarios, prestaciones sociales o beneficios no salariales reconocidos hasta la fecha de terminación del contrato. Del mismo modo, el trabajador autoriza expresamente al Empleador y/o pagador para que descuente de su salario, beneficios no salariales, prestaciones y vacaciones el valor de los intereses generados por planilla cuando por su culpa haga incurrir al Empleador en errores de afiliación y pago de aportes, tales como traslados no informados por escrito de E.P.S o A.F.P. PARÁGRAFO TERCERO: El TRABAJADOR autoriza de manera expresa e irrevocable al EMPLEADOR a pagar las acreencias laborales a que este tenga derecho durante la vigencia de la relación laboral o a su terminación, en efectivo o mediante depósito en la cuenta de nómina que para tal efecto registre el TRABAJADOR.

QUINTA.- JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y horarios y horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo considere conveniente o con el objetivo de ajustarlos cuando la necesidad del servicio lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 11 de la Ley 2466 de 2025, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del C.S.T. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada diaria flexible de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá o no coincidir con el domingo, lo cual está contemplado en el Artículo 11 de la Ley 2466 de 2025. En éste caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. PARAGRAFO UNICO.- TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO DOMINICAL Y/O FESTIVO: Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse un descanso, se remunerará conforme a la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo deberán haberlo autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR o sus representantes. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse e informarse inmediatamente para la aprobación por parte del EMPLEADOR o a sus representantes. El EMPLEADOR en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario, nocturno, o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente y autorizado, como se estipula. Cuando el TRABAJADOR desempeñe labores que impliquen dirección, manejo o confianza, no habrá lugar al pago de horas extras.

SEXTA.- PROHIBICIONES AL TRABAJADOR QUE AMERITAN LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO: SON JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO EN FORMA UNILATERAL las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7° del Decreto 2351/65, Y ADEMÁS, por parte del EMPLEADOR las faltas disciplinarias leves que por segunda vez ocurran que se consideran reincidencia y se convierten en Graves, y las faltas que para el efecto se califican como Graves en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales, y las que expresamente se convengan como tales en cualquier otro documento.- DE MANERA EXPRESA SE CALIFICAN COMO GRAVES además de la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato: a) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, contractuales contenidas en el presente documentos o reglamentarias contendidas en el Reglamento Interno de Trabajo, de Seguridad e higiene y demás que adopte la compañía; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, así sea por primera vez; c) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización previa y escrita del EMPLEADOR; d) La revelación de secretos, valor de ventas, y datos reservados de la empresa; e) Desavenencias con sus compañeros de trabajo, superiores o jefes inmediatos; f) El hecho de que el TRABAJADOR se presente al puesto de trabajo con tufo o llegue embriagado, aliento alcohólico o con muestras visibles de haber ingerido licor a juicio del EMPLEADOR o de uno de sus superiores o ingiera las bebidas embriagantes o sustancias o drogas que generen adicción o dependencia física o síquica en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. En consecuencia el trabajador autoriza, para que, una vez suscrito el contrato con el empleador, este efectúe todo tipo de averiguaciones periódicas y aleatorias encaminadas a verificar el estado del trabajador; g) El hecho de que el TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, así sea por primera vez; h) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, sin dar aviso oportuno o sin justa causa por primera vez; i) La negligencia, descuido o impericia del TRABAJADOR; j) El hecho de que el trabajador sea sorprendido dormido en su puesto de trabajo; k) El hecho de que el trabajador presente previamente al ingreso a la compañía o durante el desarrollo del presente contrato, informaciones, recomendaciones, constancias, certificados y en general cualquier documento que sirva de prueba y/o documentos que no correspondan a los reales antecedentes personales y

laborales del trabajador. En consecuencia el trabajador autoriza, para que, una vez suscrito el contrato con el empleador, este efectúe todo tipo de averiguaciones encaminadas a verificar la veracidad de la información suministrada por el trabajador; l) El hecho que el TRABAJADOR una vez recibido su puesto de trabajo, lo abandone sin justa causa o sin orden de su superior; m) El hecho de que el trabajador incumpla órdenes o normas u omita la realización de órdenes dadas por EL EMPLEADOR o presente falsas imputaciones o informes contra sus compañeros, superiores o clientes en general; n) El hecho que el trabajador encubra faltas o informaciones que a juicio del EMPLEADOR perjudique directa o indirectamente al EMPLEADOR; o) El hecho que el trabajador manipule o haga uso indebido de los elementos o equipos de propiedad del EMPLEADOR o que no siendo de este sea el responsable ante algún tercero de ellas; p) El hecho que el TRABAJADOR, sin justificación alguna incumpla o altere los horarios de programación asignados o realice auto traslados sin previa autorización y sin el cumplimiento del procedimiento; q) El hecho que el TRABAJADOR realice saboteos o en general haga mal uso de los elementos asignados. r) El hecho que el TRABAJADOR realice funciones ajenas a las asignadas por el empleador. s) El hecho que el TRABAJADOR se adjudique funciones que no le corresponden o se extralimite en las mismas. t) El hecho que el trabajador emita opiniones, realice autorizaciones o tome determinaciones en nombre y/o representación de la empresa sin estar expresamente autorizado para ello. u) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes y proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones o regalos de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; v) Utilizar los activos, instalaciones, herramientas, materias primas y recursos colocados a su disposición para la ejecución de sus funciones en actividades personales o en actividades ajenas a las propias de su cargo. w) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; y) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; z) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; a1) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. b1) Ingerir licor o bebida de cualquier clase con cualquier grado de contenido de alcohol, en cualquier cantidad de consumo, dentro de las instalaciones de la empresa durante su jornada de trabajo, o fuera de tal jornada estando dentro de las instalaciones de la empresa. Esta prohibición se hace extensiva a fuera de las instalaciones de la empresa en caso de estar ejecutando su actividad laboral fuera de tales instalaciones. c1) Tener participación económica, directiva o administrativa en empresas, sociedades o con personas naturales a las cuales EL EMPLEADOR preste servicios o que a su vez presten servicios similares a los que presta EL EMPLEADOR. Esta prohibición se hace extensiva a los familiares de EL TRABAJADOR hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo civil, cónyuge y compañero (a) del TRABAJADOR. Si tal situación se produjo antes de la celebración del contrato de trabajo, deberá ponerla en conocimiento de EL EMPLEADOR antes de suscribir tal contrato, o al momento de firmar la presente cláusula adicional. d1) Tomar decisiones que impliquen beneficios para sí mismo, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, cónyuge, compañero (a) permanente, o para personas con quienes mantenga amistad íntima. En el evento en que EL EMPLEADOR vaya a celebrar negocios con empresas, sociedades en las que tengan participación económica, directiva o administrativa los familiares de EL TRABAJADOR hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero (a), debe comunicarlo por escrito en forma inmediata a su superior jerárquico. Se entiende por conflicto de intereses toda acción o situación en que los intereses personales, familiares en los grados antes señalados, así como del cónyuge o compañero (a) de EL TRABAJADOR, sean opuestos a los de la empresa. En caso de presentarse tales conflictos de intereses, EL TRABAJADOR debe comunicárselo por escrito en forma inmediata a su superior jerárquico. e1) No informar en forma oportuna al EL EMPLEADOR todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios. f1) No cumplir y acatar las disposiciones contempladas en las Circulares Reglamentarias e instrucciones que expida la entidad. g1) Negarse a desempeñar una labor inherente, conexa o complementaria de sus funciones habituales. h1) Exigir o insinuar a los clientes, proveedores o compradores de EL EMPLEADOR la entrega de cualquier clase de dádivas, valores o especies para el Trabajador o para terceros; i1) Aprovecharse en beneficio propio o de terceros de dineros, valores, recursos o insumos de EL EMPLEADOR; j1) Incurrir en alguna conducta de las previstas en el artículo 7 de la Ley 1010 de 2006, catalogadas de acoso laboral k1) Incumplir cualquiera de las obligaciones mencionadas en la cláusula primera del presente contrato. q1) La usurpación de cuentas IP o usuarios ajenos, sin autorización escrita del Empleador, cualquiera que sea la finalidad. r1) Cualquier conducta contraria a los principios de lealtad, honradez, probidad o buena fe que impelen al trabajador a hacer lo debido y lo correcto en la ejecución de sus labores, o en las relaciones con sus compañeros, superiores, colaboradores, proveedores o beneficiarios del servicios que presta el Empleador. s1) El hecho de que EL TRABAJADOR incumpla la normas de tránsito en la conducción del vehículo a él asignado, para lo cual, bastara como prueba de su infracción el informe de tránsito, croquis del accidente de tránsito, comparendo o resolución de autoridad competente en la que se le señale como responsable, infractor o contraventor de alguna norma sobre tránsito y transporte. t1) La violación de la cláusula de exclusividad laboral pactada en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Habrá lugar a la terminación de este contrato por las causales previstas en la Ley, y además por cualquier falta grave calificada como tal, en el presente contrato, en pacto o convención colectiva de trabajo, fallo arbitral, o reglamentos de trabajo e higiene y seguridad y código de conducta de LA EMPRESA, como también en las resoluciones y órdenes emanadas de la Presidencia y Gerencia Respectiva. En caso de terminación unilateral sin justa causa por parte de LA EMPRESA, ésta pagará al TRABAJADOR las indemnizaciones previstas por la Ley.

SÉPTIMA.- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. El TRABAJADOR, se obliga especialmente a responder de manera personal y pecuniariamente por la negligencia, falta de impericia, o dolo que le cause a los vehículos asignados, y los demás equipos, herramientas y elementos de trabajo que reciba para el correcto desempeño exclusivo de sus labores, o que llegue a tener bajo su responsabilidad en la ejecución del contrato. Sobre todos ellos se obliga a reportar oportunamente a su empleador o su custodia cuando sea de su propiedad, cuando requieran mantenimiento correctivo o preventivo a efectos de evitar su deterioro o falla. Todos ellos deberán devolverlos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso cuidadoso de los mismos. Si por descuido o negligencia del TRABAJADOR los equipos y herramientas sufrieran pérdida, daño o destrucción, el TRABAJADOR se obliga a su reparación, remplazo o indemnización dentro de los 8 días a que ocurra el siniestro, término vencido sin que ello ocurra la EMPRESA podrá disponer de la reparación o del remplazo para lo cual las sumas pagadas, desde ya autoriza el empleador sean descontadas de su salario o liquidación final.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las

modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de los servicios del inicialmente contratado, el cargo u oficio y/o funciones, y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, o sus derechos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con el artículo 23 de C.S.T., modificado por el artículo 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del C.S.T. Sin perjuicio de lo anotado anteriormente toda variación en la remuneración del TRABAJADOR y demás modificaciones que acuerden las partes se harán por escrito. PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos del Art. 26 de la Ley 789 del 2002, modificada por el Art. 179 del C.S.T., subrogado por el Art. 29 de la ley 50 de 1990 y el Art. 51 de la ley 789 del 2002, se acuerda establecer un día de la semana (Lunes a viernes) como día de descanso obligatorio institucional a cambio del domingo, sin que esta determinación sea definitiva sino que puede ser temporal en razón a las mismas necesidades del servicio en el tiempo, por lo que el TRABAJADOR delega en el EMPLEADOR la facultad de establecer en forma sucesiva o alternativa, la fijación del mencionado día semanal como día de descanso obligatorio institucional, avisándole el cambio con un día de anticipación de acuerdo con la programación asignada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con base en las mismas razones de las necesidades que presente el servicio por el cual fue contratado EL EMPLEADOR, con base en el artículo 51 de la ley 789 de 2002, las partes acuerdan que el TRABAJADOR delega en el EMPLEADOR la aplicación de jornadas flexibles pudiendo establecer esta jornada en forma sucesiva o alternativa y pudiendo cambiar el día de descanso dominical.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INVENCIONES. 1. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por el TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo pertenecerán al EMPLEADOR. En consecuencia de lo anterior, el TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor al EMPLEADOR cuando así se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. 2. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece al EMPLEADOR., sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho del TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por el EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por el TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionadas en las cláusulas anteriores, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad industrial son desarrollados por el TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del TRABAJADOR.

DECIMA.- USO DE SOFTWARE. El EMPLEADOR tiene licencia de todos los programas de software que utiliza. El TRABAJADOR no es propietario de ese software o de sus manuales, y a menos que sea autorizado por el productor del software, no tiene derecho a reproducirlos. En cuanto al uso de redes o a las licencias corporativas en los equipos, el Trabajador sólo utilizará el software de acuerdo con lo convenido en la licencia. El TRABAJADOR, en conocimiento de cualquier uso indebido del software, deberá notificar este hecho a su respectivo e inmediato superior jerárquico. El TRABAJADOR no podrá hacer, comprar o utilizar copias no autorizadas de software, constituyendo la violación a esta prohibición justa causa para dar por terminado unilateralmente el contrato por parte de El EMPLEADOR. Así mismo, se le prohíbe al TRABAJADOR el uso de equipos de computación y del respectivo software para elaboración de trabajos personales.

DECIMA PRIMERA.- ENTREGA DE DOTACIÓN Y DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: Con la firma del presente contrato y en la misma fecha el EMPLEADOR entrega al TRABAJADOR el carné junto con los elementos de dotación que se encuentran detallados en la tarjeta de Carde que se abre a nombre del TRABAJADOR en los casos a que por razón de su salario tenga derecho. Los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional se entregaran al trabajador de conformidad con el puesto al cual va a ser asignado y que aparecerán en los respectivos registros y como responsable de dichos elementos, el trabajador se obliga y compromete a dar el uso adecuado de los mismos, conservándoos en buen estado, y usarlos todos los días que labore para el EMPLEADOR. Constituye falta grave por parte del TRABAJADOR, el no uso de alguno de estos elementos entregados. Todos los anteriores elementos constituyen herramientas de trabajo, por lo que el TRABAJADOR se compromete a su cuidado y evitar su perdida, evento en el cual su ocurrencia constituye falta grave. A la finalización del contrato el TRABAJADOR se compromete a devolver los elementos citados. Constituye falta grave por parte del trabajador, la pérdida o destrucción de los elementos de dotación y seguridad industrial que en la fecha se le entreguen. En el evento de pérdida o destrucción de los elementos que se le entreguen, el trabajador autoriza al empleador para que se le descuente de su salario quincenal, mensual y/o liquidación el valor hasta la reposición de los elementos entregados.

DECIMA SEGUNDA.- El TRABAJADOR manifiesta que con la firma del presente contrato: a) ha leído y conoce el reglamento interno de trabajo de la empresa EMPLEADORA que se encuentra publicado en la empresa y en consecuencia se obliga a cumplirlo y acatarlo. b) ha leído y conoce el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa y ha recibido y conoce las políticas de

calidad, salud ocupacional, medio ambiente, uso de los elementos de protección personal, alcohol, drogas y tabaco, así como la misión y visión de la empresa EMPLEADORA, las cuales se obliga a acatar y cumplir; c) he recibido copia del presente contrato de trabajo debidamente firmado por el EMPLEADOR.

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL: EL TRABAJADOR se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, la información confidencial o propiedad intelectual del EMPLEADOR, de sus empresas subsidiarias, filiales, o a las empresas o personas naturales o jurídicas relacionadas con la misma y/o a los clientes o afiliados del EMPLEADOR, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de este sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto, particularmente en los relacionado con la información contenida en las bases de datos del EMPLEADOR. En forma adicional el TRABAJADOR se abstendrá durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier eventualidad, de ejecutar conductas constituyentes de actos de competencia desleal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 256 de 1996 y la Decisión 486 de 2001 de la Comisión de la Comunidad Andina cuando las referidas conductas estén vinculadas con el tema de propiedad industrial. PARÁGRAFO PRIMERO.- El TRABAJADOR declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de su contrato de trabajo y con posterioridad a su terminación. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las partes a título Indicativo declaran que la siguiente información y documentos del EMPLEADOR son de carácter estrictamente confidencial: Estados Financieros de EL EMPLEADOR, Declaraciones de Renta, Balances, software creados o diseñados para EL EMPLEADOR, Informes estadísticos, Manuales de funciones y Procedimientos, Convenios, Contratos, información de productos, la información contenida en las bases de datos de la Compañía, información sobre clientes, accionistas, trabajadores del EMPLEADOR o de sus empresas subsidiarias, filiales, o de las empresas o personas naturales o jurídicas relacionadas con la misma, , así como cualquier otro documento que resulte sensible y relevante para el adecuado giro de los negocios del EMPLEADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- El TRABAJADOR, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa devolverá inmediatamente al EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus funciones. PARÁGRAFO CUARTO.- Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del literal a), del artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, subroga torio del artículo 62 del Código Sustantivo el Trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra el TRABAJADOR por parte del EMPLEADOR o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

DECIMA CUARTA.- DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: Para todos los efectos legales y en especial los contractuales, se tendrán por tales las enunciadas al inicio de este contrato, y por tal razón El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, mientras no se informe ningún cambio, la dirección válida para todos los efectos será la registrada en este contrato.

DECIMA QUINTA: EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno a LA EMPRESA por teléfono o email, cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. La enfermedad deberá ser comprobada mediante certificado médico del Seguro Social o de la E.P.S o A.R.L.

DECIMA SEXTA.- BUENA FE.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SÉPTIMA: EFECTOS.- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo que formaría parte integral de este contrato, las cuales siempre deben constar por escrito. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican como iniciación de contrato laboral.

EL EMPLEADOR

Zanir Alfonso Currea Robledo

ZANIR ALFONSO CURREA ROBLEDO
Representante Legal
ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

EL TRABAJADOR

Katerine C.

KATERINE CABEZAS GAITAN
CC: 1.116.892.936
FECHA FIRMA: 2026-07-04
CARGO: OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA TIEMPO COMPLETO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901008546-4	ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.		CALLE 19 # 39 A 09	6854385	zacsolucionesyservicios@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200	GOB CAS BOG	1450GOBCAS	META	VILLAVICENCIO		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93842935	30/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$1,575,815	$394.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	63.100	0		0		0	0	0	0	63.100	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	252.200	0	0	0	0	0	0		252.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	16.500				16.500	0	0	16.500			165	16.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	63.100	0	0	63.100	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	63.100	63.100
Pensión	1	252.200	252.200
Riesgos Laborales	1	16.500	16.500
CCF	1	63.100	63.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	394.900	394.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901008546-4	ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	CALLE 19 # 39 A 09	6854385	zacsolucionesyservicios@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 ccf	GOB CAS BOG / 1450GOBCAS	META	VILLAVICENCIO		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93842935	30/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$1,575,815	$394.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	IRL	CONMUTACIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1116992936	CABEZAS GAITAN KATERINE	1	0			S	X																25-14	1.575.815	29	252.200	0	0	0	0	EPS041	1.575.815	29	63.100	14-11	1.575.815	29	2	16.500	CCF24	1.575.815	29	63.100	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026

OBJETO:
PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

CONTRATISTA:	**ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S**
NIT:	**901.008.546-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZANIR ALFONSO CURREA ROBLEDO**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES**
FECHA DE INICIO:	**02-07-2026**
FECHA TERMINACION:	**01-01-2027**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L.C ($31.328.643)**

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, mediante el proceso de mínima cuantía No. CAS-OAJ-MC-0032-2026, acepta expresa e incondicional de la oferta presentada el 17/06/2026 por ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con NIT 901.008.546-4 representada legalmente por ZANIR ALFONSO CURREA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía 86.074.951 de Villavicencio y se materializa el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026 cuyo Objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL", por un valor de Treinta y Un Millones Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos ($31.328.643)

De esta forma en el presente informe se describen las actividades ejecutadas por la empresa en el periodo:

INICIO:	**01-08-2026**
FIN:	**31-08-2026**

El día 06 de agosto se realizó entrega de los bienes de aseo y cafetería para la operación del inmueble recibido en comodato en la ciudad de Bogotá Carrera 64 No. 94A – 09 en el Barrio Los Andes, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
2015-12-10
V. 04

TEMA:	Ingreso de elementos del contrato 1450-2026 ENTRADA:2026044
LUGAR:	ALMACEN DEPARTAMENTAL **FECHA: 16-07-2026**
OBJETIVO:	**Verificar las cantidades y características de los elementos según memorando de la Dirección Técnica de Inclusión y Desarrollo**

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Verificación

DESARROLLO:

SE VERIFICA EL INGRESO SEGUN MEMORANDO DE LA DIRECCION TECNICA DE INCLUSION Y DESARROLLO DEL CONTRATO Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026. CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACION DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jabón Detergente: En polvo granulado con blanqueador alcalino con fragancia. Con un PH 1% 12.0+- 0.5 alta solubilidad, con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegrabilidad presentación en empaque polietileno de 1.000 gr	Bolsa	35
2	Jabón lavaplatos crema presentación en recipiente plástico por 850 gr. Productos de limpieza y desinfección para lavaplatos biodegradables con glicerina para el cuidado de las manos, de limpieza profunda al 100% arranca grasa, con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%	Unidad	20
3	Esponja lavaloza elaborada en maga doble uso (Material de esponjilla blanda y abrasiva) de 7cm ancho x 10 cm largo. Presentación en empaque polipropileno.	Unidad	35
4	Rollo de papel higiénico con longitud mínima de 250 mts y doble hoja de color natural y sin fragancia.	Unidad	50
5	Alcohol antiséptico de uso externo presentación envase por 3785 ml solución acuosa del alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%.	Unidad	50
6	Limpión de cocina elaborado en tela de toalla fileteada, largo 45 cm X 45 cm de ancho. Uso doméstico, color blanco.	Unidad	50
7	Toalla para manos, rollo con longitud mínima de 250 metros, hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho. Hoja color natural.	Rollo	6

8	Café 100% tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente al a humedad y al oxígeno. Bolsa por 500 gr. composición 100% café	Libra	20

OBERVACIONES:

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
Adriana Alfonso S	Secretaria IDSyMyF	desarrollosocial@casanare.gov.co	
Zanir Alfonso Correo E.	Rep ZAC SAS	opzacsas@gmail.com	
Jorge Giraldo	Alive + t		

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ENTRADA DE BIENES ALMACÉN

FO-RF-01
2013-11-29
V.02

Generado por :GOBCAS\GEAL-DHP-21846:john.ortiz:172.17.1.254/SACTI2 Fecha : 27-JUL-2026 04:19 PM REPORTE : RREA 20150212

Tipo Dcto. 202 ENTRADA DE BIENES ALMACEN **No. 2026044** Fecha : 16-07-2026 Dcto. Fuente 104-2026047

Nit/C.C 901008546 ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS

NIT :

Documento Soporte: CTO 1450-2026

It.	Artículo	Descripcion	Uni	Cantidad	Bodega	Valor Unitario	Total	
1	111010110106	Café 100% tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente al a humedad y al oxígeno. Bolsa por 500 gr. composición 100% café	LB	20	F10 .	38,046.00	760,920.00	N
2	111030110514	Jabón Detergente: En polvo granulado con blanqueador alcalino con fragancia. Con un PH 1% 12.0+- 0.5 alta solubilidad, con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegrabilidad presentación en empaque polietileno de 1.000 gr	BOL	35	F10 .	8,952.00	313,320.00	N
3	111030110515	Jabón lavaplatos crema presentación en recipiente plástico por 850 gr. Productos de limpieza y desinfección para lavaplatos biodegradables con glicerina para el cuidado de las manos, de limpieza profunda al 100% arranca grasa, con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%	UN	20	F10 .	8,952.00	179,040.00	N
4	111030110516	Esponja lavaloza elaborada en maga doble uso (Material de esponjilla blanda y abrasiva) de 7cm ancho x 10 cm largo. Presentación en empaque polipropileno.	UN	35	F10 .	1,119.00	39,165.00	N
5	111030110517	Rollo de papel higiénico con longitud mínima de 250 mts y doble hoja de color natural y sin fragancia.	UN	50	F10 .	11,190.00	559,500.00	N
6	111030110518	Alcohol antiséptico de uso externo presentación envase por 3785 ml solución acuosa del alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%.	UN	50	F10 .	35,808.00	1,790,400.00	N
7	111030110519	Limpión de cocina elaborado en tela de toalla fileteada, largo 45 cm X 45 cm de ancho. Uso doméstico, color blanco.	UN	50	F10 .	6,714.00	335,700.00	N
8	111030110520	Toalla para manos, rollo con longitud mínima de 250 metros, hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho. Hoja color natural.	ROL	6	F10 .	51,474.00	308,844.00	N

Placas :

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESO(S) CON 0/100

SubTotal	4,286,889.00
Descuento Aplicado	0.00
IVA	0.00
SubTotal + IVA	4,286,889.00
Iva Deducible	0.00
Retención IVA	0.00
Retención Fuente	0.00
Imp.Industr.Comer.	0.00
Fletes	0.00
Mano de Obra	0.00
Total	4,286,889.00

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ENTRADA DE BIENES ALMACÉN

FO-RF-01
2013-11-29
V.02

Generado por : GOBCAS\GEAL-DHP-21846:john.ortiz:172.17.1.254/SACTI2 Fecha : 27-JUL-2026 04:19 PM REPORTE : RREA 20150212

Tipo Dcto. 202 ENTRADA DE BIENES ALMACEN **No. 2026044** Fecha : 16-07-2026 Dcto. Fuente 104-2026047

Nit/C.C 901008546 ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS

NIT :

Documento Soporte: CTO 1450-2026

Cuenta	Descripcion	Debito	Credito
163590002	Materiales y suministros	4,286,889.00	
240101005	Entradas a almacen por pagar		4,286,889.00
		4,286,889.00	4,286,889.00

Relacion de Soporte

Documento Soporte	Fecha	Valor	Valor Iva

Observaciones : SE REGISTRA INGRESO SEGUN MEMORANDO DE LA DIRECCION TECNICA DE INCLUSION Y DESARROLLO DEL CONTRATO Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026. CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACION DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

JORGE ANTONIO GIRALDO GIRALDO
ALMACENISTA GENERAL

RECIBIDO
1032439276
Sec. Inf. D.S y Myer

Elaborado por: SACTI2

271

ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
NIT 901.008.546-4
CL 19 39 A 09 BRR CAMOA
Tel: (8) 6689017 - Ext. undefined
Villavicencio - Colombia
zacsolucionesyservicios@hotmail.com

Factura Electronica
No. FE 1109

Señores	DEPARTAMENTO DEL CASANARE		
NIT	892.099.216-6	**Teléfono**	(608) 6336339
Dirección	CR 20 NRO. 8 - 02	**Ciudad**	Yopal - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/07/2026, 10:43
Expedición	16/07/2026, 10:43
Vencimiento	15/08/2026

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	2	Jabon Detergente *1000g	35.00	8,000.00	0.00	280,000.00
2	2	Jabon Lavaplatos *850g	20.00	8,000.00	0.00	160,000.00
3	2	Esponja Doble Uso 7cm*10cm	35.00	1,000.00	0.00	35,000.00
4	2	Papel Higienico 250m	50.00	10,000.00	0.00	500,000.00
5	2	Alcohol Antiseptico *3785ml	50.00	32,000.00	0.00	1,600,000.00
6	2	Limpion de Cocina Toalla 45cm*45cm	50.00	6,000.00	0.00	300,000.00
7	2	Toalla para Manos Rollo *250m	6.00	46,000.00	0.00	276,000.00
8	2	Café *500g	20.00	34,000.00	0.00	680,000.00
9	3	AIU -10%	1.00	383,100.00	72,789.00	455,889.00

Total items: 9

Valor en Letras:
Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-15 por $ 4,286,889.00

Total Bruto	4,214,100.00
IVA 19%	72,789.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**4,286,889.00**

Observaciones:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102408239 aprobado en 20251130 prefijo FE desde el número 713 al 3596 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo Tarifa
CUFE: 292850e88d31f5f28d9e39199daa256324b64cdae02c75f3af6fcedf7585cc7bcca6049bcd1c575a7a9632363dec2e59

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ZAC SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
NIT 901.008.546-4
CL 19 39 A 09 BRR CAMOA
Tel: (8) 6689017 - Ext. undefined
Villavicencio - Colombia
zacsolucionesyservicios@hotmail.com

Factura Electronica
No. FE 1136

Señores	DEPARTAMENTO DEL CASANARE		
NIT	892.099.216-6	**Teléfono**	(608) 6336339
Dirección	CR 20 NRO. 8 - 02	**Ciudad**	Yopal - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/08/2026, 10:08
Expedición	25/08/2026, 10:08
Vencimiento	31/08/2026

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	2	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA -SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA -02/07/2026 A 31/07/2026	1.00	2,900,000.00	0.00	2,900,000.00
2	3	AIU -10%	1.00	290,000.00	55,100.00	345,100.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cien pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-31 por $ 3,245,100.00

Total Bruto	3,190,000.00
IVA 19%	55,100.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**3,245,100.00**

Observaciones:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL SERVICIO 02/JULIO/2026 A 31/JULIO/2026

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102408239 aprobado en 20251130 prefijo FE desde el número 713 al 3596 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo Tarifa
CUFE: b1b341eac869fa62fce82b323e45203123d5ff6451db4ae9b2b6fc8d3081790649099996ce922d370f04c2f97d7f210d

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERIA

PERIODO 04-07-2026 A 31/07-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º SECOP II CAS-OAJ-MC-0032-2026 Y No INTERNO 1450 de 2026 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE TOMADO EN COMODATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA ASISTENCIA HABITACIONAL

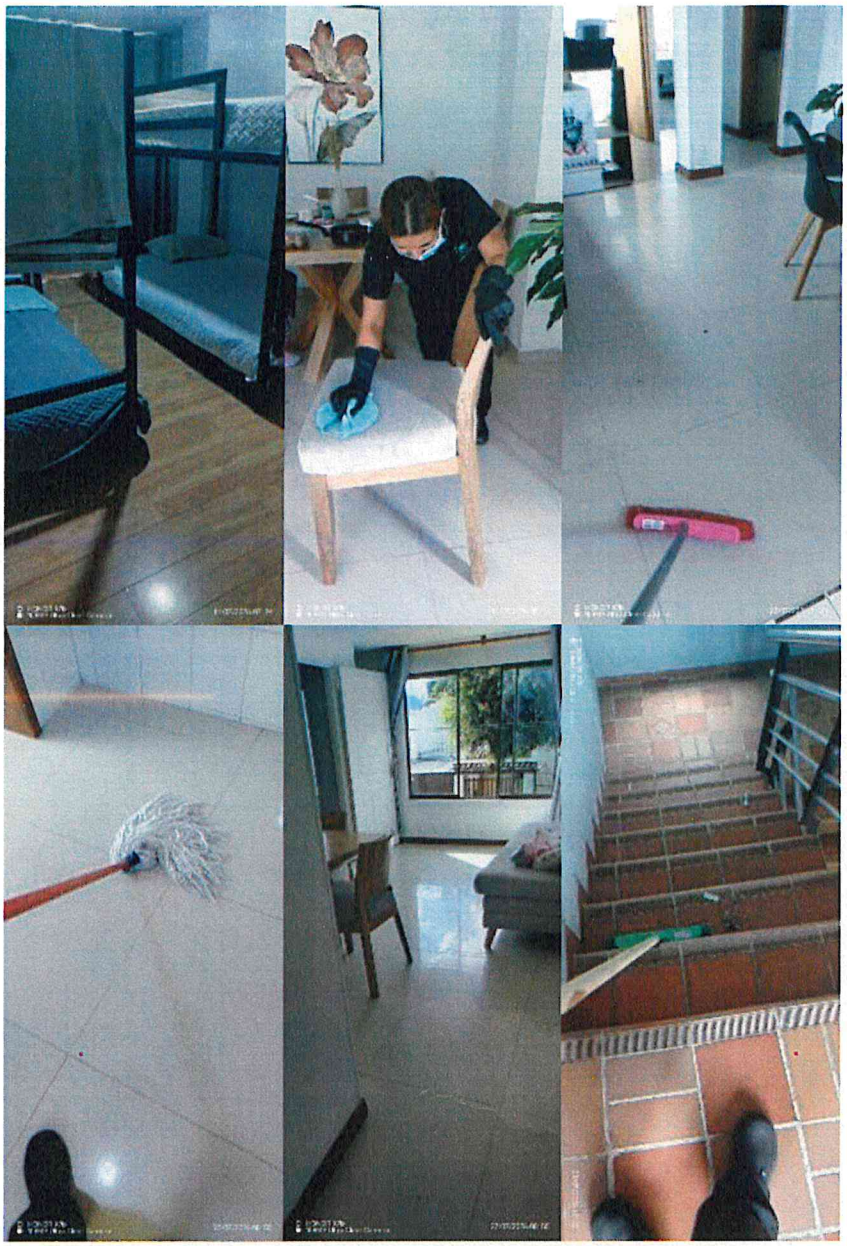
- **ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO**



ZAC Soluciones y Servicios S.A.S

NIT. 901.008.546-4

INFORME DE CONTRATO	AGOSTO 2023
	ZSS-IC-DI-001
	Página 2 de 12

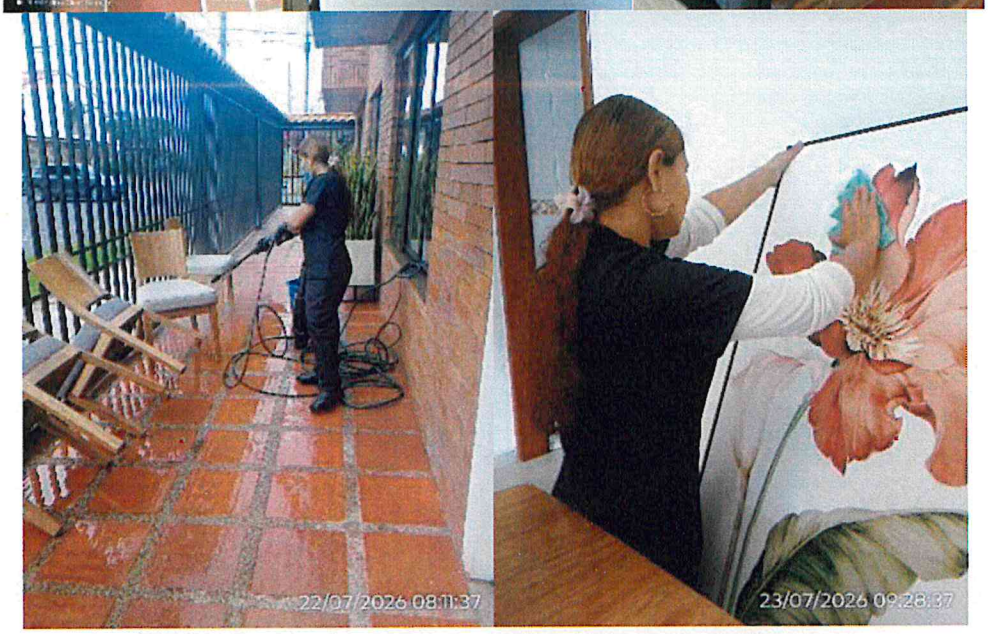


ZAC Soluciones y Servicios S.A.S

NIT. 901.008.546-4

INFORME DE CONTRATO	AGOSTO 2023
	ZSS-IC-DI-001
	Página 3 de 12



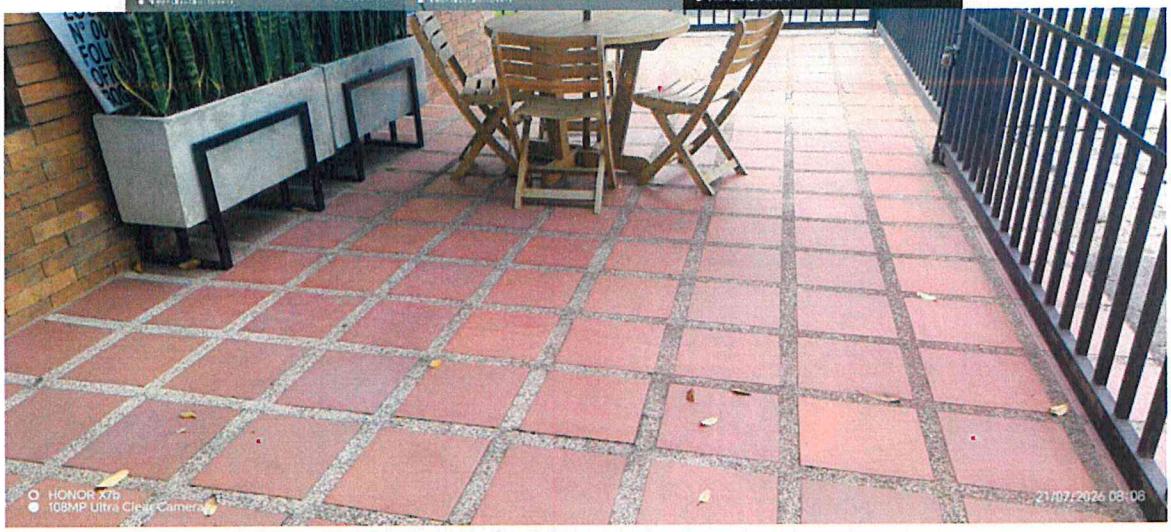


ZAC Soluciones y Servicios S.A.S

NIT. 901.008.546-4

INFORME DE CONTRATO	AGOSTO 2023
	ZSS-IC-DI-001
	Página 4 de 12

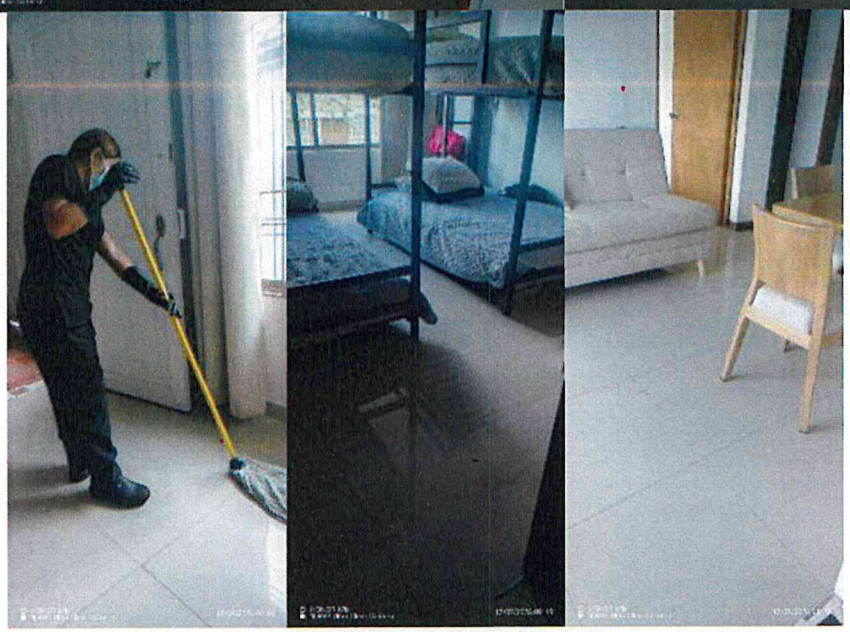


















ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA





ZAC Soluciones y Servicios S.A.S

NIT. 901.008.546-4

INFORME DE CONTRATO	AGOSTO 2023
	ZSS-IC-DI-001
	Página 12 de 12



